

Boletín técnico

jurídico de prevención de riesgos laborales

Con la Financiación de:
AT-0049/2015



Euskadi



número

5

Marzo
2016

Edita: UGT-Euskadi

Autores: UGT-Euskadi

Diseño Gráfico: UGT-Euskadi

Impresión: Grafilur S.A.

D.L. BI-779/2015

L.G. BI-779/2015



Reportaje Erreportaia

Responsabilidad
empresarial por falta de
medidas de seguridad

A Fondo Gure Gaia

Reconocida incapacidad
permanente por burnout
"síndrome del quemado"

Novedades Legislativas en PRL y eventos

Tarjeta profesional de la construcción

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos sobre modificación de la regulación de la tarjeta profesional de la construcción de acuerdo con lo establecido en el V Convenio colectivo del sector de la construcción.

Cuadro de enfermedades profesionales

Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro

Recopilación de normativa en prevención de riesgos laborales.

Disponible la última modificación del Código electrónico "Prevención de riesgos laborales" en www.boe.es (25/01/2016).

Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2016.

Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2016. disponible en www.insht.es



X Concurso de fotografía de UGT-EUSKADI de prevención de riesgos laborales

Envía tus fotografías sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, bien sean situaciones de riesgo o buenas prácticas preventivas, antes del 17 de abril de 2016 a saludlaboral@ugteuskadi.org. Se concederá un premio consistente en una TABLET para cada una de las siguientes categorías:

- ▶ MIRADA CRITICA DE UGT: Sólo podrán optar a este premio afiliados a UGT.
- ▶ LA MEJOR FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA: Podrán optar a este premio tanto afiliados como no Afiliados a la UGT.

Cada fotografía se entregara junto con el Anexo I cumplimentado, el cual contendrá los datos del participante y los de la fotografía. Para más información consulta las bases en nuestra página web o pregunta en las sedes de UGT-EUSKADI.

28 de abril, día Internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo 2016. "Leyes fuertes. Aplicación fuerte. Sindicatos fuertes".

Con motivo de la conmemoración del 28 de abril, Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, como en años anteriores, celebraremos un encuentro de delegadas y delegados en la sede de UGT-EUSKADI en Bilbao.

En este acto se hará entrega de los premios del X Concurso de fotografía de UGT-EUSKADI, y se realizará una exposición de las fotografías presentadas. A continuación realizaremos una concentración en la plaza Moyua en BILBAO.



Novedades legislativas **2**

Próximos eventos **2**

Responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad **3**

Incapacidad permanente por burnout **4 y 5**

Siniestralidad laboral **6**

Consultas de los delegados/as **7**

- Que hacer si la mutua no da parte de asistencia
- Que hacer si la mutua da alta indebida
- Que hacer si no te reconocen carácter profesional



www.ugteuskadi.org

Recargo de prestaciones de seguridad social

Responsabilidad empresarial ante la falta de medidas de seguridad

Un accidente de trabajo o enfermedad profesional puede generar responsabilidades de diferentes tipos debido a la falta de medidas de seguridad: administrativa, penal, civil y recargo de prestaciones. Esta última, el recargo de prestaciones, queda regulada en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social y es compatible con el resto de responsabilidades.

De esta forma, el trabajador tiene derecho a cobrar un recargo de prestaciones económicas, cuando sufre un accidente de trabajo o enfermedad profesional, como consecuencia

del incumplimiento por parte del empresario de sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

El recargo incrementa entre un 30% y un 50%, según la gravedad de la falta, todas las prestaciones económicas del sistema de seguridad social que tengan causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional: incapacidad temporal, indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, incapacidad permanente o muerte y supervivencia.

El pago del recargo de prestaciones económicas por AT o EP recae directamente sobre el empresario infractor y no es asegurable.

Para que proceda el recargo es necesario:

- ▶ Que se produzca daño a la salud debido a un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
- ▶ Que se haya reconocido alguna prestación económica de Seguridad

Social debido a este daño (incapacidad temporal, indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, incapacidad permanente o muerte y supervivencia.)

▶ Que la empresa haya incumplido alguna medida de seguridad general o particular prevista en la normativa vigente.

▶ Que el accidente o enfermedad causante de las lesiones haya ocurrido como consecuencia de los incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo cometidos por la empresa.

CUANTÍA DEL RECARGO

El importe del recargo será un porcentaje, que va del 30% al 50% de la cuantía de la prestación sobre la que se impone. El porcentaje aplicable a cada caso se fijará en atención a la gravedad de la falta, negligencia o intencionalidad del infractor, número de empleados afectados y otras circunstancias.

El plazo para reclamar es de 5 años, contados

desde que se le reconoce la última prestación.

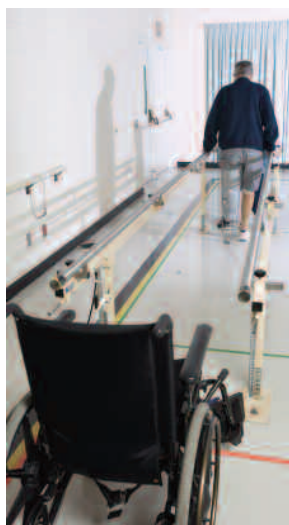
PROCEDIMIENTO

La tramitación del expediente de recargo puede iniciarse de oficio por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a instancia de la Inspección de Trabajo, o el propio interesado.

En todo caso, se requerirá de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el informe-propuesta sobre los hechos y circunstancias concurrentes, las infracciones cometidas y el porcentaje de recargo que se considere procedente.

El procedimiento para acordar el recargo de prestaciones lo tramita el (INSS) y acaba con una resolución que declara la existencia o no de falta de medidas de seguridad y el grado de incremento, entre el 30% y el 50%.

El trabajador puede reclamar el recargo aunque Inspección de Trabajo no hubiese actuado contra la empresa en el momento del accidente.



Síndrome de burnout o "estar quemado" en el trabajo

Reconocida una incapacidad permanente a una trabajadora por burnout

El juzgado de lo social 10 de Las Palmas ha estimado la demanda de una matrona contra su empleador, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y ha decidido reco-

nocerle la incapacidad permanente total por presentar un claro síndrome de burnout, debido a las condiciones que sufría en su trabajo.



¿QUÉ ES EL SÍNDROME DE BURNOUT?

También llamado "síndrome de desgaste profesional" o "síndrome de estar quemado por el trabajo" o SQT.

Es una respuesta a una situación de estrés laboral crónico, esto es, prolongado en el tiempo. Esta respuesta se caracteriza por:

- desarrollar actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja, así como hacia el propio papel o rol profesional.
- encontrarse emocionalmente agotado.

La sentencia dice que «la existencia de un desgaste manteniendo en el tiempo había ido minando sus mecanismos personales de defensa, con repercusión en áreas añadidas de su vida, fuera de la estrictamente laboral. Ese desgaste acabó en un síndrome de burnout».

En la misma, se dice también que "La demandante

presenta síntomas afectivos (ansiedad y depresión) derivados del mantenimiento en el tiempo de una vivencia de injusticia en las condiciones laborales en el ejercicio de la profesión de matrona.

Los comportamientos experimentados como vivencia de injusticia tienen inclusión dentro del acoso laboral, mobbing".

La empresa tiene obligación legal de prevenir los riesgos psicosociales

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

El juez concluye que seguir en su puesto actual de trabajo (matrona en un hospital público) impide a la trabajadora demandante "una evolución correcta" y le hace "recaer de nuevo", circunstancias por las que cree procedente otorgarle la incapacidad permanente total que la Seguridad Social le negaba, con derecho a pensión por el 55% de su base reguladora.

A pesar de que el burnout es un factor de riesgo profesional, no existe regulación específica para prevenirlo y tampoco esta recogido en listado de enfermedades profesionales.

Sin embargo, si es de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículos 14 y 15) y la LGSS (artículo 115). Por tanto, podemos decir que:

El Burnout es un riesgo profesional que el empleador ha de prevenir obligatoriamente, a través de políticas específicas amparadas en la LPRL.

El Burnout genera daños y secuelas en el trabajador que pueden calificarse como "enfermedades del trabajo" y, por tanto, tienen el tratamiento de accidente laboral, conforme a una reiterada jurisprudencia.

No existe regulación específica que obligue a prevenir los riesgos psicosociales y tampoco están recogidos en listado de enfermedades profesionales.

Sin embargo, la LPRL obliga a la empresa a prevenir estos riesgos y la LGSS permite que los daños a la salud ocasionados por los mismos, puedan calificarse como accidente laboral.

Acude al sindicato. En la Secretaría de Salud Laboral te asesoraremos sobre éste y otros temas.



Fuerte repunte de la siniestralidad laboral en Euskadi con respecto al 2014

Durante el 2015 se han producido 81049 accidentes de trabajo en Euskadi, de los cuales, 30221 han sido con baja y 50828 sin baja. Las cifras de siniestralidad en Euskadi facilitadas por OSALAN, ponen de manifiesto un ascenso de los accidentes de trabajo con baja del 7,6%, con 2126 accidentes de trabajo más

que en el año anterior. De los siniestros laborales ocurridos 30012 han sido calificados como leves, aumentando un 7,5% respecto al 2014. En cuanto al resto de accidentes 176 han sido graves y 33 mortales. Estas cifras suponen con respecto al 2014 un aumento del 12,8% en el caso de los accidentes de carác-

ter grave, con 20 heridos más, y un aumento del 10% en los mortales, con 3 fallecidos más.

Al analizar la siniestralidad por territorios observamos cómo los accidentes aumentan en los tres territorios. Un 10% en Bizkaia, un 6% en Alava y un 5% en Gipuzkoa.

En Alava, en concreto, aumentan los accidentes leves un 5% y los graves un 84%, no así los mortales, ya que ha fallecido una persona menos que el año pasado. Respecto a Bizkaia el incremento de los accidentes leves es de un 10% y el de los graves de un 12%, mientras la cifra de mortales se mantiene.

Tabla 1. Accidentes con baja en Euskadi hasta noviembre de 2015 por territorio

	Araba 2015	Araba 2014	Bizkaia 2015	Bizkaia 2014	Gipuzkoa 2015	Gipuzkoa 2014	CAPV 2015	CAPV 2014
Leve	5.684	5.394	15.149	13.818	9.179	8.697	30.012	27.909
Grave	35	19	76	68	65	69	176	156
Mortal	3	4	15	15	15	11	33	30
Total	5.722	5.417	15.240	13.901	9.259	8.777	30.221	28.095

Tabla 2. Accidentes con baja en Euskadi hasta noviembre de 2015 por sectores

	Leves 2015	Leves 2014	Graves 2015	Graves 2014	Mortal 2015	Mortal 2014	Total 2015	Total 2014
Agricultura	657	634	8	12	4	3	669	649
Industria	9.632	9.271	58	46	11	6	9.701	9.323
Construcción	2.646	2.623	29	18	4	6	2.459	2.473
Servicios	17.077	15.381	78	79	14	15	17.169	15.475
Total	30.012	27.909	176	156	33	30	30.221	28.095

Por otra parte Gipuzkoa ha registrado un descenso de los accidentes graves (-6%) y un aumento de los accidentes leves (+5,5%). Los mortales han aumentado un 36% con 4 fallecimientos más que en 2014.

Con baja por sectores

En 2015 se produce un aumento de la siniestralidad en el sector primario y en la industria así como un descenso en la construcción y el sector servicios. En relación a los accidentes mortales se producen notables aumentos en el sector in-

Indices Incidencia Euskadi 2014 - 2015

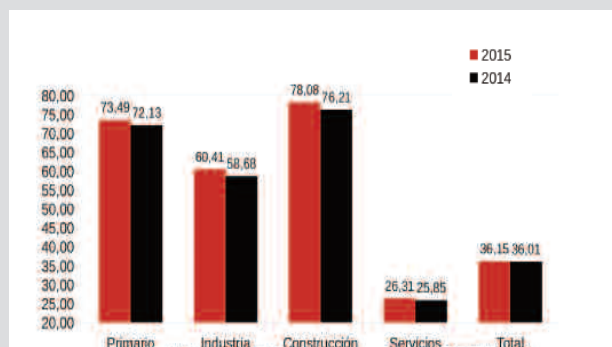
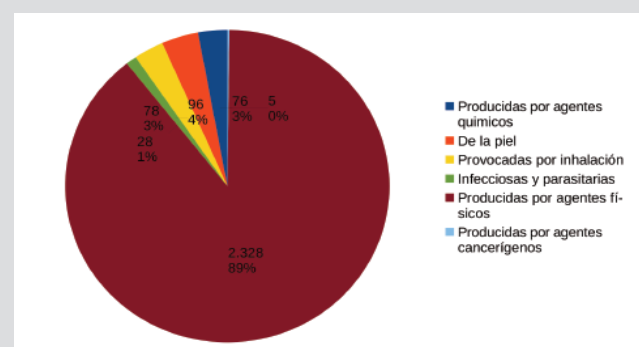


Tabla 3. Enfermedad Profesional 2014-2015



dustrial (+83%) y primario (+33%). Sin embargo, descienden en el sector de la construcción (-33%) y servicios (-7%).

Indices de Incidencia

La probabilidad de que un trabajador sufra un accidente laboral con baja en su trabajo es mayor en Construcción (78%), seguido de Agricultura, Pesca y Ganadería (73%), de Industria (60%) y Servicios (26%). La evolución de los índices por sectores, muestra un aumento con respecto al año 2014, en todos los sectores. Por territorios, Alava es el territorio que presenta mayores índices de incidencia, seguida de Bizkaia.

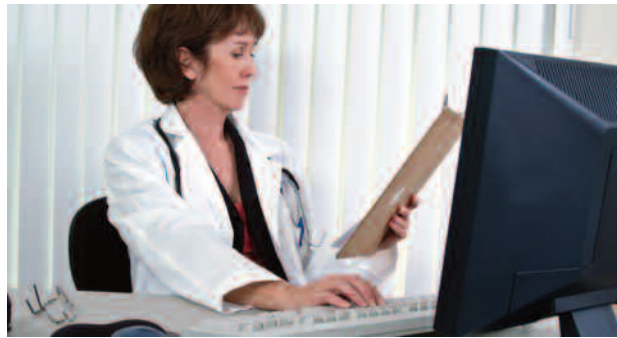
Los accidentes laborales In Itinere con baja, suponen el 12% de los accidentes laborales con baja registrados en 2015. Observamos un aumento del 9% con respecto al año anterior.

Enfermedades Profesionales

En relación a las Enfermedades Profesionales, se han comunicado 2.610 enfermedades en 2015, 145 más que en 2014, de las cuales, 999 han sido con baja (el 38%) y 1.611 sin baja.

En cuanto al origen de las enfermedades profesionales registradas, el 89% han sido provocadas por agentes físicos. Sólo 5 están relacionadas con agentes cancerígenos, lo que exige una profunda reflexión.

Qué hacer si no me dan el parte de asistencia a la Mutua...



Si te dan el parte de asistencia, acude a la Mutua.

♦ Si NO te dan el parte de asistencia:

♦ Acude a la Mutua.

♦ Si no te atienden solicita hoja de Reclamaciones oficial y/o pon una reclamación en la OFICINA VIRTUAL DE RECLAMACIONES.

♦ Acude al Servicio de Urgencias o al médico de cabecera y solicitar la IT por Contingencia Común.

♦ Acude al Sindicato donde te ayudaran a:

- Interponer denuncia a la Inspección de trabajo por no facilitar parte de asistencia.

- Interponer reclamación por cambio de contingencia.

Qué hacer en caso de que no me reconozcan el carácter profesional

Solicita determinación de contingencia en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para ello:

♦ Acude al Sindicato para que te asesoren sobre el cambio de contingencia.

♦ Solicita al médico de cabecera, el parte de baja por contingencia común. Informarle que se va a solicitar el cambio de contingencia.

♦ Dispones de 30 días hábiles.



Qué hacer en caso de que la Mutua me de el alta indebidamente...

Si estando de baja por contingencia profesional, en la Mutua te expiden un alta médica y no estás de acuerdo, debes hacer lo siguiente:

♦ Pide copia del alta médica en la Mutua.

♦ Pide copia del historial médico en la Mutua.

♦ Solicita la revisión del alta ante el INSS en el plazo de 10 días naturales desde la fecha de la notificación exponiendo los motivos de su disconformidad.

♦ Al iniciar este procedimiento, se suspenden los efectos del alta, es decir, seguirás de baja por contingencia profesional.

No obstante, se recomienda acudir al médico del servicio público de salud a solicitar baja médica por contingencia común.

♦ La entidad gestora (INSS) tiene un plazo de 15 días hábiles para dictar resolución.

♦ Comunícalo a tu empresa el mismo día o el siguiente hábil entregándoles copia de la solicitud presentada ante el INSS.

En el trabajo, tu seguridad
es lo primero

14

Empieza hoy a prevenir

**CONTACTA CON LA OFICINA
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES
(OTPRL) DE UGT-EUSKADI,
DONDE TE OFRECEMOS
ASESORAMIENTO,
TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS
A EMPRESAS, FORMACIÓN Y
APOYO SINDICAL**



← OTPRL

Teléfonos:

94 425 76 65

945 150 028

94 425 76 83

saludlaboral@ugteuskadi.org

**mano a mano
por tus derechos**